



INFORME SECRETARIAL: Señora juez, a su despacho el presente proceso ejecutivo singular radicado con el N° 2019-00091, promovido por JUDITH RAQUEL RUIZ BERDUGO, en contra de MARGARITA IGLESIAS PEÑA, informándole que se encuentra pendiente resolver las solicitudes de medidas de embargo. Sírvase proveer.
Sabanalarga, (24) de enero de (2024).-

**EWAR DAVID RUIZ PAJARO
SECRETARIO**

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANALARGA EN ORALIDAD.
Sabanalarga, Veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024). -

RADICACION	08-638-40-89-003-2019-00091-00
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE	JUDITH RAQUEL RUIZ BERDUGO
EJECUTADO	MARGARITA IGLESIAS PEÑA

ASUNTO

Se decretan medidas cautelares.

CONSIDERACIONES

Dentro del proceso de la referencia la parte ejecutante solicita el embargo de los dineros que tenga o llegaren a tener la demandada MARGARITA IGLESIAS PEÑA, en las cuentas corrientes, ahorro, o CDT y demás y así mismo el embargo del salario, siempre y cuando sean dineros legalmente embargables; observa el despacho que en la presente actuación se colmaron los requisitos señalados en el artículo 599 del C.G.P.

Por lo anterior el juzgado.

RESUELVE:

UNICO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros que tenga o llegaren a tener la demandada MARGARITA IGLESIAS PEÑA, identificada con la C.C No. 32.830.470 en las cuentas corrientes, ahorro, o CDT y demás que se encuentren en los bancos: BBVA, BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCO AV VILLAS, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO COLPATRIA, BANCO SANTANDER, BANCO ITAU, BANCO SERFINANZA, BANCOOMEVA, BANCO MUNDO MUJER, BANCO PICHINCHA, BANCO CITY BANK, BANCO FALABELLA, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO BANCAMIA, siempre y cuando sean dineros legalmente embargables. Límitese el embargo en la suma de **\$28.000.000**. Por secretaria líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ

ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ

**Juzgado Tercero Promiscuo
Municipal Oralidad de Sabanalarga
(Atlántico)**

Sabanalarga, 25 de enero de 2024
Notificado por estado N.º 010

**EWAR DAVID RUIZ PAJARO
SECRETARIO**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Promiscuo Municipal Oralidad de Sabanalarga (Atlántico)

Palacio de Justicia: calle 19 N.º 18 - 47. Piso 1.º
Teléfono: (035) 3 88 5005, ext. 6023. www.ramajudicial.gov.co
Correo: j03prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 314 324 6863; Twitter: @j03prmpals_larg
Sabanalarga – Atlántico. Colombia



Firmado Por:
Rosa Amelia Rosania Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97effae8332eebc1ac76e19bb42688b5255cec1f55be5a7d59b258fd83977018**

Documento generado en 24/01/2024 04:17:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>